

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1
CONTRATO No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-020
"REMDELACIÓN SUBESTACIÓN PORTOVIEJO"



CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP – PLAN PRIZA, representada por el Ing. Guillermo Sierra Béjar, en calidad de Gerente del PROYECTO PLAN PRIZA y APODERADO ESPECIAL del Ing. Donald Washington Castillo Graham, Interventor y como tal Representante Legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, la Compañía INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A. INESA., con Ruc. 0990632286001, legalmente representada por el Ing. Pedro Arturo Intriago Ruiz, en calidad de Presidente, quien subroga al Gerente de la Compañía, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera de la Escritura de Constitución de la Compañía, la misma que expresa textualmente lo siguiente: *"Ante su ausencia lo subrogará con iguales deberes y atribuciones"*; y, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. El 04 de abril de 2019, CNEL EP - PRIZA suscribió el contrato No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-020, para la Remodelación de la Subestación Portoviejo 2; con la Compañía INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A. INESA., con Ruc. 0990632286001, legalmente representada por el Ing. Diego Nicolás Serrano Puig, por un monto de \$ 1.509.837,49 (UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTE AMÉRICA) más IVA, y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

INCREMENTO DE RUBROS

- 2.2. Mediante Oficio S/N de 16 de diciembre de 2019, la Ing. Yajaira García Sánchez e Ing. Carlos Rodríguez Parra, en calidad de Fiscalizadores Civil y Eléctrico de forma conjunta realizan el informe técnico, solicitando al Ing. Pablo Roldán Chiriboga, Administrador de Contrato, para la implementación del instrumento contractual a fin de ejecutar rubros nuevos para el cumplimiento del contrato para la Remodelación de la Subestación Portoviejo 2.
- 2.3. Mediante Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0031-M, de 10 de enero de 2020, el Ing. Pablo Roldán Chiriboga, Supervisor de Sistemas Eléctricos- Priza, Administrador de Contrato No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-020, para la Remodelación de la Subestación Portoviejo 2, solicita el Pronunciamiento Jurídico al Dr. Omar Sarmiento Dávila, Coordinador Jurídico -Priza, respecto de la procedencia legal de la suscripción de un Contrato Complementario al Contrato Principal de la referencia.
- 2.4. Mediante Oficio S/N de 13 de enero de 2020, la Ing. Yajaira García Sánchez e Ing. Carlos Rodríguez Parra, en calidad de Fiscalizadores Civil y Eléctrico de forma

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVIO LIMONGI SANTOS

98



conjunta realizan el informe técnico, solicitando al Ing. Pablo Roldán Chiriboga, Administrador de Contrato, mediante el cual justifican un incremento de cantidades para el cumplimiento del contrato para la Remodelación de la Subestación Portoviejo 2.

2.5. Mediante Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0074-M, de 13 de enero de 2020, dirigido al Dr. Omar Sarmiento Dávila, Coordinador Jurídico -Priza; el Ing. Pablo Roldán Chiriboga, Supervisor de Sistemas Eléctricos- Priza, Administrador de Contrato No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-020, para la Remodelación de la Subestación Portoviejo 2, realiza el alcance al Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0031-M, de 10 de enero de 2020, respecto al incremento de cantidades dentro del Contrato de la referencia.

2.6. Mediante Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0104-M, de 15 de enero de 2020, el Ing. Pablo Roldán Chiriboga, Supervisor de Sistemas Eléctricos- Priza, Administrador de Contrato No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-020, para la Remodelación de la Subestación Portoviejo 2, realiza el alcance a los Memorandos detallados en los numerales 2.5 y 2.6, respecto a la corrección de los porcentajes de los rubros para el Contrato Complementario.

2.7. Mediante Minuta de Reunión de Trabajo, de 15 de enero de 2020, referente al Avance de la Obra, se estableció como tiempo de ejecución para el Contrato Complementario, el plazo de 30 días.

2.8. Mediante Memorando No. CNEL-PRI-CJU-2020-0017-M, de 15 de enero de 2020, el Dr. Omar René Sarmiento Dávila, Coordinador Jurídico, le comunica al Ing. Pablo Roldán Chiriboga, Supervisor de Sistemas Eléctricos- PLAN PRIZA, textualmente lo siguiente: *"Con base a los Informes Técnicos del Administrador de Contrato, normativa aplicable, y análisis de éste documento, ésta Coordinación Jurídica, como resultado de su análisis determina que es factible la suscripción de un Contrato Complementario No. 1 al Contrato No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-020, denominado "Remodelación Subestación Portoviejo 2", de conformidad con lo establecido en el artículo 85 en adelante, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando que previo a la Autorización de suscripción del mismo por parte de la Máxima Autoridad, el Administrador de Contrato deberá: 1. Gestionar la emisión de una Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, que asegure contar con los recursos económicos, tal como lo determina el artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 2. Establecer, el plazo adicional en caso de ser necesario para la culminación de los trabajos en obra; 3. Determinar la forma y condición de pago; 4. Presentar la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento, de conformidad a lo normado en el penúltimo inciso del Art. 74 de la LOSNCP; 4. Aplicar el procedimiento establecido en el Manual para la Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP, en el numeral 6.14; y 5. Tomar en cuenta los porcentajes establecidos en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Es importante resaltar que para la suscripción del Contrato Complementario la Obra debe encontrarse activa."*

2.9. Para el contrato complementario No. 1 al contrato No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-020, para la Remodelación de la Subestación Portoviejo 2, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 1210102, de

acuerdo con las Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 1409, de 06 de febrero de 2020.

- 2.10. Mediante el Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0274-M, de 10 de febrero de 2020, el Ing. Pablo Roldán Chiriboga, Administrador del contrato, una vez que cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria, informe jurídico correspondiente, minuta de reunión de 15 de enero de 2020, en la cual se estableció como tiempo para ejecución para el contrato complementario 30 días, le solicita al Ing. Manuel Barberán Cedeño, Gerente CNEL EP – PLAN PRIZA, la suscripción del Contrato Complementario No. 1 al Contrato No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-020, para la Remodelación Subestación Portoviejo 2.
- 2.11. Mediante hoja de ruta del sistema informático documental QUIPUX, del Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0274-M, el Ing. Manuel Barberán Cedeño, Gerente CNEL EP – PLAN PRIZA, reasigna el documento el 10 de febrero de 2020, al Dr. Omar Rene Sarmiento Dávila, Coordinador Jurídico, con el comentario de: "(...) autorizado sírvase proceder con la elaboración del contrato complementario del contrato No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-020".
- 2.12. Mediante Memorando No. CNEL-PRI-CJU-2020-0050-M, de 13 de febrero de 2020, el Dr. Omar Sarmiento Dávila, Coordinador Jurídico de Priza, realizó la verificación de las Pólizas de Seguro correspondientes al Contrato Complementario, previo a la suscripción del mismo.
- 2.13. Mediante Correo Electrónico Institucional Zimbra, de 21 de febrero de 2020, el Ing. Guillermo Sierra Béjar, Gerente del Plan Priza, autoriza al Ab. Luis Cando Cedeño, Coordinador Jurídico, continuar con los procesos correspondientes, esto es la elaboración del Contrato Complementario al Contrato No. BID-PRIZA-ST-OB-020, cuyo objeto definido es la "Remodelación Subestación Portoviejo 2".

MODIFICACIÓN

- 2.14. Mediante Oficio No. 018-FIS-S/E PORTOVIEJO2-2020, de 27 de enero de 2020, la Ing. Yajaira García Sánchez, Fiscalizadora Civil del Contrato, emite un Informe favorable para la suscripción de un Contrato Modificatorio, el mismo que en su parte pertinente manifiesta textualmente lo siguiente:

(...) "La Contratista INESA, mediante Libro de Pedido No. 050, solicita la revisión de las unidades de medida de cada rubro para no verse perjudicados respecto de las cantidades de obras ejecutadas.

Las unidades correctas presentadas dentro de los pliegos de licitación de la obra y con las que se debe realizar el contrato modificatorio se indican en la siguiente tabla:

UNIDADES DE MEDIDAS PLIEGOS - LICITACION REMODELACION DE SUBETSACION PORTOVIEJO 2.

UNIDAD	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA LICITACIÓN
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS.	

PA

	De saneamiento y limpieza de terreno. Tratamiento de herbicida. ACABADOS DE PATIO. Pavimentos peatonales (e=10cm Hormigón tipo B (180 kg/cm²) + e= 10cm contrapiso).	m² m² m²
3	CASA DE CONTROL Y CASETA DE GUARDIANIA - MATERIALES, CONSTRUCCION E INSTALACIONES.	
8.1.0.7	Bloques de aliviamientos para losa.	u
9	ACABADOS.	
9.0.8	Suministro y colocación de barrederas de cerámica nacional.	m
10	INSTALACIONES.	
10.4.04	Suministro e instalación de muebles para cafetería.	m²
10.4.05	Suministro e instalación de estanterías en oficinas y baño	m²
12	CERRRAMIENTOS PREFABRICADO, MALLA Y PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL.	
12.1	Cerramientos.	
12.1.7	Hormigón Tipo C (210kg/cm²)	m³

Una vez que se ha revisado las unidades de medida ofertadas con relación a las unidades de medidas presentadas dentro de los pliegos de licitación, informo a usted que existe el cambio de unidades en varios rubros los cuales se encuentran detallados en los cuadros que anteceden.

Debo indicar que dichos cambios no alteran el valor del contrato firmado por la Contratista INESA por lo que se mantiene el monto de U.S.D. 1.509.837,49 (un millón quinientos nueve mil ochocientos treinta y siete con 49/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

CONCLUSIONES

Con los antecedentes legales y técnicos debidamente expuestos y con la garantía de que la obra llegue a culminar dentro de los plazos indicados, la Fiscalización emite el informe favorable para proceder con la firma de un Contrato Modificatorio en base a lo solicitado por la Contratista INESA y en base a lo que indica la Ley de Contratación Pública en los artículos pertinentes. "

- 2.15. Mediante Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0224-M, de 30 de enero de 2020, el Ing. Pablo Roldán Chiriboga, Administrador de Contrato No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-020, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestación Portoviejo 2, remite a la Gerencia de Priza, de aquel entonces, un Informe Técnico motivando la suscripción de un Contrato Modificatorio al Contrato de la referencia, de conformidad con la justificación establecida por la Fiscalización mediante su Informe Técnico.
- 2.16. Mediante Memorando No. CNEL-PRI-CJU-2020-0045-M, de 11 de febrero de 2020, el Dr. Omar Sarmiento Dávila, Coordinador Jurídico de Priza, en aquel entonces, emitió un Criterio Jurídico, el mismo que en cuya parte pertinente textualmente expresa lo siguiente:



"3.- ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN:

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por el Administrador de Contrato se colige que mediante Informe Técnico emitido por la Fiscalización del Contrato, se ha motivado y justificado la recomendación para la suscripción de un Contrato Modificatorio al Contrato No. BID-PRIZA-CNELMAM-ST-OB-020, para la Remodelación de la Subestación Portoviejo 2, en razón de que dentro de la revisión de la oferta presentada por la Compañía INESA, la Comisión Técnica no visualizó los errores presentados dentro de la tabla de cantidades referente a las unidades de medida en los rubros civiles del Contrato. Indicando además que el error detectado no altera en nada el valor del Contrato principal.

Consecuentemente de aquello el Administrador de Contrato, procedió a la revisión de los rubros civiles de lo cual confirmó la existencia del error detectado y comunicado por la Fiscalización, que consiste en que las unidades presentadas por la Contratista INESA en su oferta no son las apropiadas para cuantificar los rubros a los que pertenecen, incluso constan unidades de medición inexistentes que no permiten cuantificar el rubro lo que se puede observar en el Oficio No. 018-FIS-S /E PORTOVIEJO 2-2020, de 27 de enero de 2020, el mismo que se encuentra anexo el presente pronunciamiento jurídico.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las Entidades podrán celebrar contratos Modificatorios que enmienden los errores encontrados.

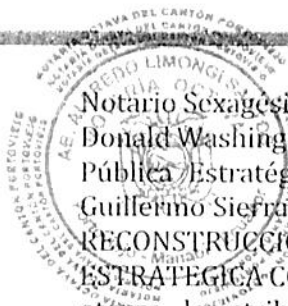
Tomando en consideración los antecedentes expuestos en los documentos proporcionados por el Administrador de Contrato, y la normativa aplicable, ésta Coordinación Jurídica recomienda a la Máxima Autoridad, suscribir un contrato Modificatorio al Contrato No. BID-PRIZA-CNELMAM-ST-OB-020, para la Remodelación de la Subestación Portoviejo 2, que enmienda los errores de transcripción, amparado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, en el cual se deberá corregir la tabla detallada en el Informe Técnico del Administrador del Contrato y colocar las Unidades de Medida correctas, Metros Cuadrados (M^2), en lugar de Metros Cúbicos (M^3) y (M^4) (Unidad de medida que no existe.)"

- 2.17. Mediante Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0350-M, de 27 de febrero de 2020, el Ing. Pablo Roldán Chiriboga, Administrador de Contrato No. No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-020, para la Remodelación Subestación Portoviejo 2, solicita al Ing. Guillermo Sierra Béjar, Gerente de Priza, la elaboración y suscripción del Contrato Modificatorio para el Contrato Principal, en líneas anteriores mencionado.
- 2.18. Mediante recorrido de Hoja de Ruta del Memorando detallado en el numeral anterior, el Ing. Guillermo Sierra Béjar, Gerente de Priza, reasigna al Ab. Fernando Cando Cedeño, Coordinador Jurídico, Encargado, con el comentario inserto: " autorizado sírvase proceder con el trámite pertinente".

CLAÚSULA TERCERA: COMPETENCIA Y BASE LEGAL.-

- 3.1. Mediante Escritura Pública de Poder Especial otorgada el 18 de febrero de 2020, ante el

PS



Notario Sexagesimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ingeniero Donald Washington Castillo Graham, en su calidad de Interventor de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Guillermo Sierra Bejar, entre otras, el mandato de: "(...)" UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCION INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...)"

- 3.2. El artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública norma que *"(...) Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados."*
- 3.3. El artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, norma que: *"(...) En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario."*
- 3.4. El artículo 86 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente. Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados de la Entidad Contratante, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes."*
- 3.5. El artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Normas para la aplicación de los contratos complementarios. La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal. (...)"*
- 3.6. El artículo 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"La Entidad Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. En todo caso, los recursos deberán estar presupuestados de conformidad con la presente Ley."*

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la fiscalización (...)"

- 3.7. El artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena que: *"Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con"*



la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

4.1. Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Oficio S/N de 16 de diciembre de 2019
- c) Certificación Presupuestaria No. 1409, de 06 de febrero de 2020.
- d) La garantía Fiel Cumplimiento presentada.
- e) Oficio S/N de 13 de enero de 2020.
- f) Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0031-M, de 10 de enero de 2020.
- g) Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0074-M, de 13 de enero de 2020.
- h) Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0104-M, de 15 de enero de 2020.
- i) Minuta de Reunión de Trabajo, de 15 de enero de 2020
- j) Memorando No. CNEL-PRI-CJU-2020-0017-M, de 15 de enero de 2020.
- k) Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0274-M, de 10 de febrero de 2020.
- l) Hoja de Ruta del Sistema Informático Documenta QUIPUX, del Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0274-M, de 10 de febrero de 2020.
- m) Memorando No. CNEL-PRI-CJU-2020-0050-M, de 13 de febrero de 2020.
- n) Correo Electrónico Institucional Zimbra, de 21 de febrero de 2020.
- o) Oficio No. 018-FIS-S/E PORTOVIEJO2-2020, de 27 de enero de 2020.
- p) Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0224-M, de 30 de enero de 2020.
- q) Memorando No. CNEL-PRI-CJU-2020-0045-M, de 11 de febrero de 2020.
- r) Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0350-M, de 27 de febrero de 2020.
- s) Hoja de ruta del Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0350-M, de 27 de febrero de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO.-

El presente Contrato, tiene como objeto lo siguiente:

- 5.1. Inclusión de rubros nuevos e incremento de cantidades en la obra para la Remodelación de la Subestación Portoviejo 2, perteneciente al Contrato No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-020. (Anexo 1- TABLA DE RUBROS Y CANTIDADES)
- 5.2. Modificar los rubros civiles en lo referente a la corrección de varias unidades de medidas, contenidas en la tabla de cantidades, del Presupuesto Referencial, anexa al Contrato Principal, que contenían error de transcripción en las mismas. (ANEXO 2 – TABLA DE RUBROS DE UNIDADES DE MEDIDAS Y MODIFICADA)

CLÁUSULA SEXTA: COMPLEMENTARIA.-

- 6.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 144 del Reglamento General – LOSNCP.



NOTARIO OCTAVIO DE PORTOVIEJO

GA



6.2. La Contratista se obliga con la Contratante, a la ejecución de obras complementarias, debida a rubros nuevos e incremento de cantidades en la obra para la Remodelación de la Subestación Portoviejo 2, perteneciente al Contrato No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-020 en los rubros que se detallan en los Anexos al presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICATORIA.-

7.1. Corregir los rubros civiles, contenidos en la tabla de cantidades del Presupuesto Referencial correspondiente al Contrato No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-020, cuyo objeto definido es la Remodelación de la Subestación Portoviejo 2, de acuerdo a lo detallado en Anexo 2:

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.-

8.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por Rubros Nuevos es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCE CON 66/100 (USD. 54.012,66)**, y por Incremento de Cantidades es de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 26/100 (USD. 17.644,26)**, resultando el valor total para el presente Contrato Complementario el valor de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 72/100 DÓLARES AMERICANOS (USD. 71.656,72)**, más IVA.

8.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviere que pagar, excepto el valor agregado que se añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.-

9.1. Dentro del presente Contrato, se establece que el pago se lo realizará una vez concluido el Contrato, mediante planillas separadas, es decir en una planilla se presentará para el pago de rubros nuevos y otra planilla se presentará para el pago de incremento de cantidades, de acuerdo con lo determinado mediante Informe por el Administrador de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.-

10.1. En este contrato se presentaron la siguiente garantía:

Póliza de Fiel Cumplimiento, contenida en la Póliza No. CC-333105, emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A. FIANZAS Y CRÉDITOS, en la suma de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 7.165,67); cubriendo así el valor que corresponde al (10%) por ciento del valor del contrato de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público, con una vigencia de NOVENTA (90) DIAS, contados desde el 11 de febrero de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020.

10.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del

 Avenida Ladrónes y Calle de la Libertad
Calle de María CNCL ET

[illegible]

- [illegible]

[illegible]

- [illegible]

 Avenida Ladrónes y Calle de la Libertad
Calle de María CNCLT

- [illegible]

[illegible]

 Av. Ladrónes y Carlos de Cevallos
de Manabí ENCLIT

[illegible][illegible]

 Avenida Ladrónes y Calle de la Libertad
Calle de María CNCL ET

[illegible]

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

ANEXO

1

TABLA DE RUBROS Y

CANTIDADES

(Incremento de

Rubros)

AB. Alfredo Linongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

1944

1944

1944

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	BANDEJAS PARA CABLES EN TRINCHERAS				
1	MONTAJE DE BANDEJAS PORTACABLES	global	1.00	2,875.00	2,875.00
2	SUMINISTRO DE BANDEJAS PORTACABLES SEGÚN ANEXO ADJUNTO	global	1.00	5,481.71	5,481.71
				SUB-TOTAL 1	8,356.71
	CERRAMIENTO FRONTAL - FACHADA				
3	DERROCAMIENTO DE ACERA Y RAMPA EXISTENTE	M2	234.57	20.70	4,855.60
4	CONSTRUCCION DE BORDILLO EXTERIOR.	ML	10.55	22.82	240.75
5	RETIRO Y COLOCACION DE ROMPE VELOCIDADES DE EXISTENTE	U	5.00	18.00	90.00
6	ROTURA DE BORDILLO	ML	10.20	17.94	182.99
7	CERRAMIENTO DE TUBOS METALICOS	m	23.02	198.00	4,557.96
8	ANGULO GALVANIZADO DE REFUERZO PARA CERRAMIENTO DE TUBOS	kg	55.53	4.55	252.66
9	VALVULA DE CONTROL D=4"	U	1.00	542.76	542.76
10	TUBERIA ASTM A795, SCH 40 D=4" + ACCESORIOS	ml	12.30	68.89	847.33
11	PINTURA DE BASES CON EPOXICO	m²	69.12	26.00	1,797.12
12	DINTELES Y PILARETES	ml	56.79	29.00	1,646.91
13	CAJAS PARA POSTE DE ILUMINACION 0.50 X 0.50m INTERIOR h= 0.50m	U	8.00	180.00	1,440.00
14	CAJAS DE AA, LL, AA SS 0.60 X 0.60m INTERIOR h= 0.4 -0.60m	U	10.00	224.55	2,245.50
15	CAJAS DE REVISION MALLA A TIERRA 0.70 X 0.70m INTERIOR h= 0.60m	U	2.00	292.50	585.00
16	LOGOTIPO DE PARED (LETRERO)	U	1.00	1,580.00	1,580.00
				SUB-TOTAL 2	20,864.58
	CANALIZACION SOTERRADA				
17	DERROCAMIENTO DE ACERA	m2	9.21	20.70	190.60
18	CANALIZACION SUBTERRANIA	ml	35.35	695.92	24,600.77
				SUB-TOTAL 3	24,791.37
				TOTAL 1+2+3:	54,012.66

AD. ALFREDO ALMIRANTE SANTOS
NOTARIO OCTAVO DE PORTO RICO

Ad. Althea-Himani Springs



Página 1 de 1



RECEIVED
JAN 10 1960

RECEIVED
JAN 10 1960

RECEIVED
JAN 10 1960

m3	30.13	\$	26.45	\$	796.04	20.36	\$	538.52	-49.80	\$	1,317.21	175.24	\$	-4,648.32	245.99	\$	6,504.06	816.13*	215.77	\$	5,702.12	
m3	46.39	\$	287.50	\$	13,337.13	12.74	\$	3,662.25	32.10	\$	9,228.75	4.57	\$	1,313.88	49.41	\$	14,205.38	106.51*	3.02	\$	868.25	
m3	3.33	\$	382.25	\$	1,271.88	1.30	\$	166.75	0.95	\$	2,450.19	-	\$	-	6.36	\$	2,450.19	190.97*	3.03	\$	1,162.31	
m3	2.97	\$	495.25	\$	1,485.88	1.30	\$	230.12	0.95	\$	1,584.41	0.56	\$	93.38	2.39	\$	481.91	97.93*	-	\$	-	
m3	399.25	\$	2.65	\$	1,058.01	-	\$	-	0	\$	-	818	\$	2,167.70	818.00	\$	2,167.70	204.88*	-418.75	\$	1,109.69	
lg	3,016.33	\$	1.96	\$	5,912.01	3,749.24	\$	7,330.87	474.23	\$	929.49	110.56	\$	216.70	4,325.04	\$	8,477.06	143.39*	1,308.70	\$	2,385.09	
lg	1,700.32	\$	3.22	\$	5,475.03	-	\$	-	-	\$	-	100.66	\$	3,221.80	1,000.66	\$	3,221.80	58.80*	-	\$	-	
m2	325.02	\$	20.70	\$	6,727.18	325.02	\$	2,427.17	15.18	\$	4,942.85	13.51	\$	4,357.50	135.18	\$	18,019.50	2,427.17*	1,000.66	\$	2,385.09	
m2	167.00	\$	26.45	\$	4,419.68	-	\$	-	-	\$	-	90.80	\$	8,477.06	167.00	\$	8,477.06	40.52*	-	\$	-	
m2	81.54	\$	1,781.65	\$	145,115.47	-	\$	-	-	\$	-	60.88	\$	1,781.65	81.54	\$	1,781.65	76.34*	-	\$	-	
m2	40.87	\$	21.85	\$	892.01	-	\$	-	-	\$	-	1,030.56	\$	5,843.83	284.92	\$	6,880.82	97.14*	-	\$	-	
m3	5.50	\$	178.25	\$	980.38	-	\$	-	-	\$	-	5.33	\$	183.60	6.33	\$	1,128.32	115.69*	633	\$	1,210.95	
m2	148.81	\$	13.80	\$	2,053.58	-	\$	-	-	\$	-	2,760.97	\$	425.83	231.00	\$	3,187.80	135.25*	-	\$	-	
m2	327.18	\$	28.75	\$	9,408.75	-	\$	-	-	\$	-	1,975.45	\$	5,114.35	307.74	\$	12,111.18	143.25*	-	\$	-	
m2	22.69	\$	28.75	\$	652.88	-	\$	-	-	\$	-	51.24	\$	201.23	51.24	\$	734.71	601.38*	-	\$	-	
m2	8.85	\$	13.80	\$	122.94	-	\$	-	-	\$	-	784.71	\$	7	-	-	1,285.11	51.04*	-	\$	-	
m2	136.42	\$	18.40	\$	2,486.56	-	\$	-	-	\$	-	1,282.11	\$	-	69.68	\$	1,285.11	51.04*	-	\$	-	
m2	395.42	\$	32.20	\$	12,746.72	-	\$	-	-	\$	-	17.34	\$	558.35	13.01	\$	418.62	8.92*	-	\$	-	
m2	336.42	\$	8.63	\$	2,895.00	-	\$	-	-	\$	-	436.92	\$	878.62	538.71	\$	4,649.24	151.15*	-	\$	-	
m2	108.90	\$	28.75	\$	3,130.88	-	\$	-	-	\$	-	4.33	\$	74.75	6.91	\$	199.24	6.90*	-	\$	-	
m2	9.47	\$	120.25	\$	1,138.50	-	\$	-	-	\$	-	8.29	\$	133.03	9.40	\$	120.25	100.00*	-	\$	-	
m2	33.23	\$	120.25	\$	3,995.63	-	\$	-	-	\$	-	17.92	\$	1,739.20	16.91	\$	1,739.20	16.91*	-	\$	-	
m2	3.36	\$	417.31	\$	1,403.95	-	\$	-	-	\$	-	3.36	\$	97.41	3.36	\$	97.41	97.41*	-	\$	-	
bot	1.00	\$	1,097.50	\$	1,097.50	-	\$	-	-	\$	-	1	\$	1,097.50	1.00	\$	1,097.50	100.00*	0.00	\$	-	
m	5.79	\$	3.45	\$	19.98	-	\$	-	-	\$	-	5.35	\$	18.46	16.70	\$	57.62	218.43*	10.91	\$	37.64	
punto	7.00	\$	28.75	\$	201.25	-	\$	-	-	\$	-	4.00	\$	115.00	7.00	\$	201.25	100.00*	0.00	\$	-	
punto	7.00	\$	33.35	\$	233.45	-	\$	-	-	\$	-	4.00	\$	115.00	7.00	\$	233.45	100.00*	0.00	\$	-	
u	2.00	\$	126.50	\$	253.00	-	\$	-	-	\$	-	2	\$	253.00	2.00	\$	253.00	100.00*	0.00	\$	-	
u	1.00	\$	172.50	\$	345.00	-	\$	-	-	\$	-	2	\$	345.00	2.00	\$	345.00	100.00*	0.00	\$	-	
m3	1.00	\$	109.25	\$	109.25	-	\$	-	-	\$	-	1	\$	109.25	1.00	\$	109.25	100.00*	0.00	\$	-	
m3	4.00	\$	166.35	\$	665.40	-	\$	-	-	\$	-	4	\$	665.40	4.00	\$	665.40	100.00*	0.00	\$	-	
m3	5.00	\$	189.75	\$	948.75	-	\$	-	-	\$	-	5	\$	948.75	5.00	\$	948.75	100.00*	0.00	\$	-	
m2	1.00	\$	143.75	\$	143.75	-	\$	-	-	\$	-	1	\$	143.75	1.00	\$	143.75	100.00*	0.00	\$	-	
m	2.00	\$	63.25	\$	126.50	-	\$	-	-	\$	-	1.48	\$	93.61	1.48	\$	93.61	74.00*	0.52	\$	32.89	
u	1.00	\$	120.75	\$	120.75	-	\$	-	-	\$	-	2	\$	241.50	2.00	\$	241.50	200.00*	1.00	\$	120.75	
punto	20.00	\$	28.75	\$	575.00	-	\$	-	-	\$	-	18	\$	517.50	20.00	\$	575.00	300.00*	2.00	\$	120.75	
punto	17.00	\$	28.75	\$	488.75	-	\$	-	-	\$	-	14	\$	402.50	17.00	\$	488.75	300.00*	0.00	\$	-	
u	1.00	\$	575.00	\$	575.00	-	\$	-	-	\$	-	0	\$	-	1.00	\$	575.00	100.00*	0.00	\$	-	
u	3.00	\$	230.00	\$	690.00	-	\$	-	-	\$	-	3	\$	690.00	3.00	\$	690.00	100.00*	0.00	\$	-	
u	2.00	\$	57.50	\$	115.00	-	\$	-	-	\$	-	2	\$	115.00	2.00	\$	115.00	100.00*	0.00	\$	-	
u	8.00	\$	46.00	\$	368.00	-	\$	-	-	\$	-	8	\$	368.00	8.00	\$	368.00	100.00*	0.00	\$	-	
u	7.00	\$	46.00	\$	322.00	-	\$	-	-	\$	-	3	\$	138.00	7.00	\$	322.00	100.00*	0.00	\$	-	
u	1.00	\$	575.00	\$	575.00	-	\$	-	-	\$	-	3	\$	138.00	4	\$	184.00	100.00*	0.00	\$	-	
CERRAMIENTOS PREFABRICADO, MALLA Y PUERTA ACCESO																						
PRINCIPAL																						
m3	70.00	\$	40.25	\$	2,817.50	34.70	\$	1,306.68	52.34	\$	2,106.69	20.24	\$	814.66	107.28	\$	4,318.02	153.20*	37.28	\$	1,503.52	
m3	29.59	\$	8.05	\$	238.20	-	\$	-	34.81	\$	280.38	0.5	\$	4.03	35.33	\$	384.41	110.40*	5.74	\$	46.21	
m3	2.20	\$	32.20	\$	70.84	-	\$	-	0.00	\$	-	-	\$	-	0.00	\$	32.20	100.00*	-	\$	-	
m3	2.20	\$	8.05	\$	17.71	-	\$	-	0.00	\$	-	-	\$	-	0.00	\$	8.05	100.00*	0.59	\$	4.75	
m3	1.30	\$	166.25	\$	216.78	-	\$	-	0.00	\$	-	-	\$	-	0.00	\$	166.25	100.00*	14.34	\$	2,556.11	
m3	3.18	\$	178.25	\$	566.84	-	\$	-	11.91	\$	2,122.96	4.81	\$	699.68	17.52	\$	3,122.94	550.94*	14.34	\$	2,556.11	
m3	11.43	\$	238.75	\$	2,725.63	-	\$	-	3.97	\$	1,027.24	8.06	\$	2,111.40	12.13	\$	3,138.64	605.94*	0.68	\$	175.95	
m	92.80	\$	103.50	\$	9,604.80	-	\$	-	62.50	\$	6,510.15	12.1	\$	1,252.35	75.00	\$	7,762.50	80.82*	4.88	\$	418.96	
m	60.00	\$	5,520.00	\$	331,200.00	-	\$	-	433.37	\$	829.81	75.48	\$	148.14	498.95	\$	977.94	311.84*	338.95	\$	664.34	
m	160.00	\$	1,565	\$	250,400.00	-	\$	-	0.00	\$	-	6.3	\$	166.64	6.30	\$	166.64	9.31*	-	\$	-	
m	150.00	\$	26.45	\$	3,967.50	-	\$	-	0.00	\$	-	62.21	\$	838.50	62.21	\$	838.50	26.08*	-	\$	-	
m	299.50	\$	13.80	\$	4,133.10	-	\$	-	0.00	\$	-	172.46	\$	1,666.80	172.46	\$	1,666.80	41.31*	1,666.80	\$	1,344.67	
m	1.00	\$	2,560.00	\$	2,560.00	-	\$	-	0.00	\$	-	1	\$	2,560.00	1.00	\$	2,560.00	100.00*	0.00	\$	-	
VARIOS																						
u	1.00	\$	12,503.44	\$	12,503.44	-	\$	-	-	\$	-	1	\$	12,503.44	1.00	\$	12,503.44	100.00*	0.00	\$	-	
DESCALDO ESCOMBROS																						
DESCALDO EQUIPOS DE 60W EN EL SITIO DEL PROYECTO																						
DE ACUERDO AL DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS																						
CORRESPONDIENTES Y DATOS TECNICOS GARANTIZADOS																						

[illegible]

3-10-1960

3-10-1960

3-10-1960



ANEXO

2

TABLA DE RUBROS DE UNIDADES DE MEDIDAS

AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIO OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIJEO

RECEIVED
JAN 10 1964

RECEIVED
JAN 10 1964

RECEIVED
JAN 10 1964

UNIDADES DE MEDIDA A CORREGIR

UNIDADES DE MEDIDAS OFERTADAS POR LA CONTRATISTA INESA		
UNIDAD	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS.	
1.1	Desbroce y limpieza de terreno.	m ³
1.4	Colocación de herbicida.	m
6	ACABADOS DE PATIO.	
6.3	Acera y pasos peatonales (e=10cm Hormigón tipo B (180 kg/cm ²) + e= 10cm contrapiso).	m ³
8	CASA DE CONTROL Y CASETA DE GUARDIANIA -MATERIALES, CONSTRUCCION E INSTALACIONES.	
8.1.0.7	Bloques de aliviamientos para losa.	m ³
9	ACABADOS.	
9.0.8	Suministro y colocación de barrederas de cerámica nacional.	m ²
10	INSTALACIONES.	
10.4.04	Suministro e instalación de muebles para cafetería.	m ³
10.4.05	Suministro e instalación de estanterías en oficinas y baño	m ³
12	CERRAMIENTOS PREFABRICADO, MALLA Y PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL.	
12.1	Cerramientos.	m
12.1.7	Hormigón Tipo C (210kg/cm ²)	m

POR:

UNIDADES DE MEDIDAS PLIEGOS LICITACION REMODELACION DE SUBESTACION PORTOVIEJO 2.		
UNIDAD	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA LICITACION
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS.	
1.1	Desbroce y limpieza de terreno.	m ²
1.4	Colocación de herbicida.	m ²
6	ACABADOS DE PATIO.	
6.3	Acera y pasos peatonales (e=10cm Hormigón tipo B (180 kg/cm ²) + e= 10cm contrapiso).	m ²
8	CASA DE CONTROL Y CASETA DE GUARDIANIA -MATERIALES, CONSTRUCCION E INSTALACIONES.	
8.1.0.7	Bloques de aliviamientos para losa.	u
9	ACABADOS.	
9.0.8	Suministro y colocación de barrederas de cerámica nacional.	m
10	INSTALACIONES.	
10.4.04	Suministro e instalación de muebles para cafetería.	m ²
10.4.05	Suministro e instalación de estanterías en oficinas y baño	m ²
12	CERRAMIENTOS PREFABRICADO, MALLA Y PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL.	
12.1	Cerramientos.	
12.1.7	Hormigón Tipo C (210kg/cm ²)	m ³

RECEIVED
JAN 10 1960

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D.C.